



**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P –
DISPAC S.A. E.S.P.**

ADENDA No. 01

SOLICITUD PÚBLICA ABREVIADA DE OFERTAS

SPAO-DG-007-2023

“SELECCIONAR A UNA PERSONA JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA DISPAC S.A. E.S.P. EN LA VIGENCIA DE 2023 – 2024”.

Bogotá D.C., marzo 15 de 2023.

Las Adendas realizadas por parte de DISPAC, estarán vigentes y serán vinculantes para todos los interesados desde la fecha de publicación mediante mensaje en la plataforma SECOP II. Los ajustes, modificaciones o adiciones informados mediante Adenda prevalecerán en los asuntos incluidos en los términos de referencia. De la misma manera, la Adenda con fecha de emisión posterior prevalecerá sobre las Adendas de emisión anterior.

Se advierte a los Interesados y Proponentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que expresamente se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, los demás términos y condiciones de los Términos de Referencia no modificados, se mantienen vigentes.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones se **subrayan y se resaltan en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: **garantía**.

Con base en lo anterior, y atendiendo a las observaciones realizadas por las empresas AMÉZQUITA & CIA S.A. y KRESTON RM S.A. a los términos de referencia del proceso SPAO DG-007-2023, a la respuesta a las observaciones fechadas 15 de marzo de 2023 y en virtud de lo señalado en el artículo quinto, numeral 12 del Estatuto Interno de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P., se dispone:

1. Modifíquese el numeral 8 de los términos de referencia “**EQUIPO DE TRABAJO**”, el cual quedará así:

8. EQUIPO DE TRABAJO

El Oferente deberá acreditar en su Oferta un equipo de trabajo mínimo, con las siguientes condiciones:

CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
Revisor Fiscal Principal	Profesional en Contaduría con tarjeta profesional vigente, con una experiencia mínima de cinco (5) años <u>distribuidos de la siguiente manera: dos (2) años y seis (6) meses</u> en labores de Revisoría Fiscal para empresas de servicios públicos <u>y dos (2) años y seis (6) meses en labores de Revisoría Fiscal para empresas con participación pública mayoritaria, independiente del sector y/o nivel de activos.</u>

Revisor Fiscal Suplente	Profesional en Contaduría con tarjeta profesional vigente, con una experiencia mínima de cinco (5) años <u>distribuidos de la siguiente manera: dos (2) años y seis (6) meses</u> en labores de Revisoría Fiscal para empresas de servicios públicos <u>y dos (2) años y seis (6) meses en labores de Revisoría Fiscal para empresas con participación pública mayoritaria, independiente del sector y/o nivel de activos.</u>
Auditor Financiero o Contable	Experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de Revisoría Fiscal.
Auditor Tributario	
Auditor Jurídico	
Auditor TIC	
Consultor NIIF	Experiencia mínima de siete (7) años en el nuevo marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

El Oferente deberá acreditar la experiencia del equipo mínimo de trabajo, respecto del cual anexará los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia de la matrícula y/o tarjeta profesional para los profesionales que deban cumplir con este requisito según la legislación colombiana.
- Copia de las actas de grado, diplomas o certificaciones que acrediten los estudios.
- Certificaciones de experiencia o contratos, indicando las actividades o funciones desarrolladas, cargo, tiempo de servicio en cada actividad.
- El Anexo **E F** suscrito **y autenticado** por cada uno de los miembros del Equipo de trabajo.

La exigencia del Equipo de Trabajo Mínimo exigido en los presentes Términos no significa que el proponente se limite a contratar dicho personal para la ejecución del Contrato, de modo que deberá contratar el personal que además del mínimo exigido por DISPAC S.A. E.S.P requiera para cumplir con todas sus obligaciones.

El equipo de trabajo y la acreditación de sus estudios y experiencia profesional son requisito habilitante para la evaluación de las ofertas, subsanable hasta por una vez dentro del término otorgado por DISPAC S.A. E.S.P en comunicación escrita.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estos términos de referencia (hecha la

solicitud de subsanación) o la omisión de subsanación de los documentos que acrediten la formación y experiencia del equipo de trabajo serán CAUSAL PARA EL RECHAZO DE LA OFERTA.

2. Modifíquese el numeral 9 de los términos de referencia “**ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**”, el cual quedará así:

9. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Oferente adjudicatario deberá prestar los servicios de Revisoría Fiscal para DISPAC S.A. E.S.P. en la vigencia 2023 – 2024 en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio y aquellas que las adiciones o las modifiquen, y de los Estatutos Sociales de LA EMPRESA.

El alcance de las labores o actividades que deberá realizar el Oferente escogido, comprende aunque no se limita a lo siguiente:

- Prestar los servicios de auditoría financiera, tributaria, legal, de cumplimiento, de control y de gestión, así como de sistemas.
- Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad se ajusten a lo prescrito en la ley, los Estatutos Sociales y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de los negocios.
- Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirle los informes a que haya lugar o que sean solicitados.
- Suscribir los documentos y/o certificaciones adicionales a los dictámenes que sobre los estados financieros debe emitir, requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Impuestos Nacionales, cualquier otra autoridad administrativa o judicial, los clientes u otras personas interesadas que lo requieran, durante la ejecución del contrato.
- Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones o recomendaciones necesarias para tales fines.

- Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título.
- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- Remitir a la Asamblea General de Accionistas, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha en que se celebrará la reunión de la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre la gestión adelantada, sin perjuicio de que el informe pueda ser solicitado con anterioridad a este término, para efectos de la celebración de la reunión de pre asamblea a efectuarse.
- ~~Ejercer las acciones de indemnización contra los administradores por los perjuicios causados a la sociedad.~~
- Expedir las certificaciones que le solicite la empresa y aquellas que por ley deba expedir.
- Suscribir las actas de reunión de la Asamblea General de Accionistas y las demás que ordene la ley, según corresponda.
- Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley o los estatutos sociales y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas, así como las definidas por los órganos de control y fiscalización.
- Cumplir las funciones asignadas en el artículo cincuenta y cuatro (54) de los Estatutos Sociales de DISPAC S.A. E.S.P, los artículos 205 a 217 del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, las Leyes 142 y 143 de 1994, la Ley 603 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Estatuto Tributario, Decretos No. 2496 de 2015, No. 2270 de 2019, y demás disposiciones concordantes vigentes.
- Emitir opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros de DISPAC S.A. E.S.P., las cuales incluyen notas explicativas y podrán ser presentados a los diferentes organismos y entidades de control del Estado, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Asamblea General, Ministerios, Comisión de Regulación de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superintendencia de Industria y Comercio, Contraloría General de la Nación, Contaduría General de la Nación, Dirección de Impuestos Nacionales y otras entidades que los requieran por efectos de su vinculación o control directo o indirecto.

- La Revisoría Fiscal deberá velar porque la empresa realice ~~promoverá la~~ eficiencia, eficacia, economía y la apropiada valoración de los costos ambientales con eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los planes, objetivos, metas y programas de DISPAC S.A. E.S.P., evaluando permanentemente y en forma selectiva sus procesos, operaciones y transacciones que realicen el Gestor y la Gerencia.
- ~~Brindar asesoría y/o acompañamiento~~ Realizar la evaluación permanente en-de los aspectos que se relacionen con los sistemas y procedimientos de control interno y otros que puedan ser analizados o detectados por la Revisoría en sus campos financiero, administrativo, tributario u operativo, de sistemas de información, jurídico, técnico, de generación, transmisión y distribución según la naturaleza de las pruebas y alcance que se determinen en el debido cumplimiento del Revisor, emitiendo las recomendaciones a que haya a lugar.
- Trasladarse a la sede principal de LA EMPRESA en Quibdó, Chocó las veces que estime necesarias para la ejecución a cabalidad de las actividades estipuladas en las especificaciones del servicio a contratar. Los desplazamientos y la estadía en Quibdó, Chocó, correrán por cuenta de EL OFERENTE y deberán estar contemplados en la oferta presentada por él mismo.
- Presentar, revisar y certificar los balances e informes periódicos que sean requeridos para propósitos legales, administrativos y crediticios por los organismos de control y fiscalización del Estado y los terceros que lo requieran, por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

3. Modifíquese el numeral 13.4 de los términos de referencia "**EXPERIENCIA**", el cual quedará así:

13.4 EXPERIENCIA

El Oferente debe acreditar como mínimo:

1. Cuatro (04) contratos ejecutados o en ejecución que tengan por objeto la prestación de los servicios de revisoría fiscal a empresas de servicios públicos en el sector eléctrico, con activos iguales o superiores a \$353.222.054.000.00.
2. Dos (02) contratos ejecutados o en ejecución que tengan por objeto la prestación de los servicios de revisoría fiscal en empresas con participación pública mayoritaria, independiente del sector y/o nivel de activos.

PARÁGRAFO I: Los proponentes deberán diligenciar el **Anexo C** de los presentes Términos de referencia, a efectos de que la Empresa pueda verificar que el proponente cumpla con la experiencia requerida en los mismos.

Adicionalmente, los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos

suscritos, ejecutados o ejecución mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado).
- e. Firma de quien expide la certificación.
- f. Valor del contrato.
- g. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- h. Valor activos de la empresa contratante.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la empresa se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

PARAGRÁFO II: Para los oferentes que tuvieron contratos suscritos o en ejecución con DISPAC S.A. E.S.P, y en el entendido que la Empresa cuenta con la información en sus bases de datos, se podrán allegar copia de los contratos u órdenes de servicios, los cuales serán revisados que hayan cumplido con su ejecución o se encuentren en ejecución para acreditar la experiencia señalada en este numeral.

PARAGRÁFO III: Los proponentes podrán validar su experiencia con las cifras de activos más recientes publicadas en las respectivas páginas web de las entidades con las que han contratado en el pasado, para lo cual deberán remitir link de la página web de la entidad, mediante el cual se pueda verificar la información presentada.

4. Modifíquese la cláusula primera "**OBJETO Y ALCANCE**" del Anexo A "**MINUTA DEL CONTRATO**", el cual quedará así:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. En virtud del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con autonomía técnica, administrativa y financiera se compromete a prestar los servicios de Revisoría Fiscal para DISPAC S.A. E.S.P. en la vigencia de 24 de abril de 2023 a 23 de abril de 2024, de conformidad con la ley y con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables.

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar, comprende, aunque no se limita, a lo siguiente:

1. Prestar los servicios de auditoría financiera, tributaria, de cumplimiento, de control y de gestión, así como de sistemas.
2. Cerciorarse de que las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad se ajusten a lo prescrito en la ley, los estatutos sociales y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
3. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de los negocios.
4. Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la sociedad y rendirle los informes a que haya lugar o que sean solicitados.
5. Suscribir los documentos y/o certificaciones, adicionales a los dictámenes que sobre los estados financieros debe emitir, requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Impuestos Nacionales, cualquier otra autoridad administrativa o judicial, los clientes u otras personas interesadas que lo requieran, durante la ejecución del contrato.
6. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones o recomendaciones necesarias para tales fines.
7. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar porque se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título.
8. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
9. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
10. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
11. Remitir a la Asamblea General de Accionistas, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha en que se celebrará la reunión de la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre la gestión adelantada.
- ~~12. Ejercer las acciones de indemnización contra los administradores por los perjuicios causados a la sociedad.~~

13. Expedir las certificaciones que le solicite la empresa y aquellas que por ley deba expedir.
14. Suscribir las actas de reunión de la Asamblea General de Accionistas y las demás que ordene la ley, según corresponda.
15. Cumplir las demás atribuciones que le asignen la Ley o los estatutos sociales y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General de Accionistas, así como las definidas por los órganos de control y fiscalización.
16. La Revisoría Fiscal se obliga para con LA EMPRESA. a cumplir las funciones asignadas en el artículo cincuenta y cuatro (54) de los Estatutos Sociales de DISPAC S.A. E.S.P., los artículos 205 a 217 del Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, las Leyes 142 y 143 de 1994, la Ley 603 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, Estatuto Tributario, Decretos No. 2496 de 2015, No. 2270 de 2019, y demás disposiciones concordantes vigentes.
17. La Revisoría Fiscal deberá emitir opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros de DISPAC S.A.E.S.P., las cuales incluyen notas explicativas y podrán ser presentados a los diferentes organismos y entidades de control del Estado, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Asamblea General, Ministerios, Comisión de Regulación de Energía y Gas, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superintendencia de Industria y Comercio, Contraloría General de la Nación, Contaduría General de la Nación, Dirección de Impuestos Nacionales y otras entidades que los requieran por efectos de su vinculación o control directo o indirecto.
18. La Revisoría Fiscal **deberá velar porque la empresa realice** ~~promoverá la eficiencia, eficacia, economía y~~ **la** apropiada valoración de los costos ambientales **con eficiencia, eficacia y economía**, en el cumplimiento de los planes, objetivos, metas y programas de DISPAC S.A. E.S.P., evaluando permanentemente y en forma selectiva sus procesos, operaciones y transacciones que realicen el Gestor y la Gerencia.
19. ~~Brindar asesoría y/o acompañamiento~~ **Realizar la evaluación** permanente ~~en de los~~ aspectos que se relacionen con los sistemas y procedimientos de control interno y otros que puedan ser analizados o detectados por la Revisoría en sus campos financiero, administrativo, tributario u operativo, de sistemas de información, jurídico, técnico, de generación, transmisión y distribución según la naturaleza de las pruebas y alcance que se determinen en el debido cumplimiento del Revisor, emitiendo las recomendaciones a que haya a lugar.
20. Trasladarse a la sede principal de LA EMPRESA en Quibdó, Chocó las veces que estime necesarias para la ejecución a cabalidad de las actividades estipuladas en las especificaciones del servicio a contratar. Los desplazamientos y la estadía en Quibdó, Chocó, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

21. Presentar, revisar y certificar los balances e informes periódicos que sean requeridos para propósitos legales, administrativos y crediticios por los organismos de control y fiscalización del Estado y los terceros que lo requieran, por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

22. Las demás funciones que se establezcan legalmente.

5. Modifíquese la cláusula segunda “**EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**” del Anexo A “**MINUTA DEL CONTRATO**”, el cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO. Para el cumplimiento del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** deberá contar permanentemente con un equipo de trabajo mínimo de siete (7) personas que tengan los cargos y perfiles que se especifican a continuación:

NOMBRE DEL CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
Revisor Fiscal Principal	Profesional en Contaduría con tarjeta profesional vigente, con una experiencia mínima de cinco (5) años <u>distribuidos de la siguiente manera: dos (2) años y seis (6) meses</u> en labores de Revisoría Fiscal para empresas de servicios públicos <u>y dos (2) años y seis (6) meses en labores de Revisoría Fiscal para empresas con participación pública mayoritaria, independiente del sector y/o nivel de activos.</u>
Revisor Fiscal Suplente	Profesional en Contaduría con tarjeta profesional vigente, con una experiencia mínima de cinco (5) años <u>distribuidos de la siguiente manera: dos (2) años y seis (6) meses</u> en labores de Revisoría Fiscal para empresas de servicios públicos <u>y dos (2) años y seis (6) meses en labores de Revisoría Fiscal para empresas con participación pública mayoritaria, independiente del sector y/o nivel de activos.</u>
Auditor Financiero o Contable	Experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de Revisoría Fiscal.
Auditor Tributario	Experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de Revisoría Fiscal.
Auditor Jurídico	Experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de Revisoría Fiscal.
Auditor TIC	Experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de Revisoría Fiscal.

NOMBRE DEL CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
Consultor NIIF	Experiencia mínima de dos (2) años en el nuevo marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

PARÁGRAFO I: La tabla de profesionales indicada, corresponde al personal mínimo requerido, lo cual no exime al **CONTRATISTA** de contratar el personal que, además del mínimo exigido por **LA EMPRESA**, requiera para cumplir con sus obligaciones.

PARÁGRAFO II: Cualquier modificación del personal que conforma el equipo de trabajo mínimo, deberá ser previamente aprobada por **LA EMPRESA**. En todo caso, los miembros del equipo de trabajo mínimo sólo podrán ser reemplazados por otros que cumplan con iguales o mejores calidades.

PARÁGRAFO III. El **CONTRATISTA** deberá entregar a **LA EMPRESA**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del **CONTRATO**, y en todo caso como condición previa a la suscripción del acta de inicio, copia del respectivo contrato de trabajo con el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales del equipo de trabajo mínimo.

Dada en Bogotá D.C a los quince (15) días del mes de marzo de 2023.

ANA MARÍA SANTOS YEPES
GERENTE GENERAL (E)
DISPAC S.A. E.S.P.

Proyectaron	Elaboraron	Revisó
A. HORCA T. BENÍTEZ	A. HORCA T. BENÍTEZ	AM, SANTOS